



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3883)

27 MAR 2017

“Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia, los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Capítulo III del Título II de los Estatutos, erigen el Congreso Nacional del Partido como la máxima autoridad del Partido Liberal Colombiano, reglamenta su integración, determina sus funciones y establece un procedimiento para convocar sus reuniones.

Que por mandato judicial; entre otras funciones del Congreso Nacional Liberal, le corresponde aprobar los asuntos de los estatutos vigentes que deben ser ajustados a la Ley 1475 de 2011, bien porque siendo parte del contenido mínimo no están tratados en estos o porque estando tratados deben adecuarse a las disposiciones de la Ley, por ser incompatibles con ésta y aprobar la sustitución de los asuntos de los estatutos vigentes por razones distintas de los ajustes requeridos por la Ley de conformidad a los proyectos de Reforma Estatutaria presentados por el Comité de Reforma, los conceptos emitidos por el Tribunal Nacional de Garantías, las observaciones, comentarios y sugerencias presentadas por la militancia en general y reformar el Código Disciplinario.

Que por mandato Estatutario, entre otras funciones del Congreso Nacional Liberal, le corresponde elegir la Dirección Nacional Liberal, el Secretario General del Partido, los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y el Tribunal Nacional Disciplinario, el Veedor y Defensor del Afiliado, al Revisor Fiscal y los Secretarios de Participación.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que de conformidad al artículo 32 Estatutario corresponde a la Dirección Nacional Liberal convocar y presidir el Congreso Nacional Liberal previa la celebración de las Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital, dirigir todas las actividades del Partido y ejercer la potestad reglamentaria de los Estatutos.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, prorrogó en cinco (5) meses y hasta el mes de agosto de 2017, el término para la reanudación y realización del VII Congreso Nacional Liberal y poder de esta manera, dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia dentro de la Acción Popular 2013-00194.

Que el Tribunal Nacional de Garantías mediante Resolución No. 001 del 23 de febrero de 2017, sostuvo que es un Congreso Nacional Liberal nuevo el que debe ser convocado y no reanudar el suspendido, así como tampoco debe ser subsiguiente al celebrado en el año 2009, es decir, no debe ser convocado un Congreso Extraordinario.

Que la Co-Dirección Nacional Liberal en sesión celebrada el 07 de marzo de 2017, dando cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Nacional de Garantías, decidió convocar el VII Congreso Nacional Liberal para los días 27 y 28 de julio de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en la misma sesión, la Co-Dirección Nacional Liberal con el fin de **i)** no paralizar la actividad de Partido Liberal Colombiano, **ii)** de garantizar la participación de todos los sectores de la Colectividad, **iii)** de garantizar los derechos de quienes bajo una expectativa judicial no participaron en los actos preliminares del suspendido VII Congreso Nacional Liberal y **iv)** garantizar los derechos de quienes participaron en el IV Congreso Nacional y a partir de la argumentación esgrimida en diferentes documentos radicados, manifiestan tener el interés de participar en la adopción de decisiones partidistas, ha decidido convocar este nuevo Congreso Nacional Liberal con la debida anticipación, de manera que, con anterioridad a su realización puedan reunirse las Asambleas Municipales, Locales,





Departamentales y del Distrito Capital, para los fines establecidos en los Estatutos. Además de las instancias sectoriales y programáticas que deban adelantarse.

Que por orden judicial prioritariamente los recursos para funcionamiento del Partido que gira el Estado, serán destinados a la convocatoria y realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que se hace necesario reglamentar las demás actividades preparatorias para la realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO
NORMAS GENERALES

TITULO I
CALENDARIO

ARTICULO 1. CONVOCAR el VII Congreso Nacional Liberal a celebrarse los días 27 y 28 de julio de 2017 en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y hora que para tal fin disponga posteriormente la Dirección Nacional Liberal. La realización de la reunión de la máxima autoridad del Partido, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes etapas y actividades que se desarrollaran en su orden:

AGENDA CONGRESO NACIONAL LIBERAL		
FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO
27/03/2017	Artículo 27 Estatutario	Inicio inscripción por Derecho Propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional Liberal.





01/06/2017	Artículo 32 Estatutario	Inicio inscripciones para postularse a los cargos de Secretario General del Partido, miembro de los Tribunales Nacionales de Garantías y Disciplinario, Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y Revisoría Fiscal.
22/06/2017	Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutario	Cierre de inscripciones por derecho propio (Sector Político) para Delegados al VII Congreso Nacional Liberal.
23/06/2017	Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios	Publicación preliminar del listado de inscritos por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional Liberal.
		Inicio plazo para las impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional.
24/06/2017	Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios	Cierre plazo para las impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional
		Inicio verificación por el Tribunal Nacional de Garantías de las impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional
26/06/2017	Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios	Cierre verificaciones del Tribunal Nacional de Garantías a las impugnaciones de los inscritos por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional.
27/06/2017	Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios	Publicación listados definitivos por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional.
28/06/2017	Artículo 32 Estatutario	Publicación número de delegados por los sectores Social y Abierto que deben ser electos en las correspondientes Asambleas Departamentales y del D.C.



